

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochirí, 26 de julio del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 0937-2023-SGL-MDSA/H, de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 091-2023-GAF/MDSA-H, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 091-2023-GAJ/MDSA de fecha 26 de julio de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo numerales 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia";

Que, la encargatura es una figura que tiene su origen en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. De lo expuesto, se advierte, que el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula la SUPLENCIA y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la DESIGNACIÓN, la ROTACIÓN y la COMISIÓN DE SERVICIOS, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha del 2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en cuyo numeral 3.2 de sus conclusiones expresamente señala que: "(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-2023 de fecha 07 de junio de 2023, se suscribió contrato del régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el servidor DEYVI RUDY CALIXTRO GONZALES para cubrir el cargo de JEFE DE ALMACEN en la unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 0937-2023-SGL-MDSA/H, de fecha 27 de junio de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, que propone al Sr. **DEYVI RUDY CALIXTRO GONZALES** identificado con D.N.I. N° 46309105, como ENCARGADO del Área de Control Patrimonial, con eficacia anticipada al 26 de junio del 2023, conforme con el art. 17 en su numeral 17.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en referencia al mismo informe dispone las siguientes funciones específicas:



- 1) Coordinar y ejecutar la realización de inventarios físicos, así como la actualización de registro y codificación de bienes patrimoniales.
- 2) Proponer controles internos para el buen uso de los inmuebles, muebles y equipos de oficina.
- 3) Suscribir las actas de entrega y recepción por las transferencias de Bienes Patrimoniales de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 4) Mantener actualizado el registro de ingreso y salida de los bienes del Almacén, debidamente valorizados.
- 5) Llevar el control en coordinación con la Sub-Gerencia de Logística, de la salida y retorno de los bienes del activo fijo, que se encuentren en proceso de reparación u otros;
- 6) Mantener el registro de bienes asignados, por usuarios y áreas y efectuar el control de las altas y bajas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales.
- 7) Formular los informes sobre el control patrimonial de los bienes, así como del trámite de altas y bajas de bienes a efectos de determinar las bajas y altas de los bienes depreciables.
- 8) Elaborar el informe anual de los activos fijos y remitir para su contabilización en los estados financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato;

Que, mediante Informe N° 091-2023-GAF-MDSA-H, de fecha 27 de junio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, propone al Sr. DEYVI RUDY CALIXTRO GONZALES, identificado con D.N.I. N° 46309105 en la ENCARGATURA del Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Logística;

Que, mediante Informe N° 091-2023-GAJ/MDSA, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud de la normatividad y los informes técnicos citados, y estando a que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento de los objetivos de la referida unidad orgánica, resulta PROCEDENTE ENCARGAR el Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística, al servidor CAS: DEYVI RUDY CALIXTRO GONZALES;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en el artículo 27° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ENCARGAR al señor DEYVI RUDY CALIXTRO GONZALES, el Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; con eficacia anticipada al 26 de junio del 2023, conforme con al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al interesado para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
  
SAUL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

